

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 453-2013/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 4>w JUL 2013

VISTO : El INFORME N° 162-2013/GRP-401000-401100 de fecha 19 de Julio del 2013, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Expediente N° 04450 de fecha 08 de Julio del 2013; y, demás actuados que se acompañan; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 186-2013/GRP-GSRLCC-G de fecha 10 de Abril del 2013; se instauró Proceso Administrativo Disciplinario al ex Funcionario Abog. **MARIO SALUSTIO SANCARRANCO SEMINARIO**; por encontrarse inmerso en la Recomendación N° 02 del, INFORME N° 023-2012-2-5349 (SAGU) "EXAMEN **ESPECIAL A LAS DIRECCIONES SUB REGIONALES DE INFRAESTRUCTURA LUCIANO CASTILLO COLONNA Y MORROPON HUANCABAMBA PERIODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**";

Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 314-2013/GRP-GSRLCC-G de fecha 28 de Mayo del 2013 se sancionó administrativamente con el pago de una multa equivalente a 1/2 UIT al ex Funcionario Abog. **MARIO SALUSTIO SANCARRANCO SEMINARIO** ex Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

Que, mediante la CARTA S/. EXEDIENTE N° 04450 de fecha 08 de Julio del 2013, el ex Funcionario antes indicado **presenta** ante la Gerencia Sub Regional, un Recurso de Reconsideración, contra la Resolución antes indicada;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, en su Artículo IV del Título Preliminar establece que "(...) En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. (...)";

Que, el Ex funcionario interpone Recurso de Reconsideración contra la precitada Resolución que lo sanciona administrativamente y es menester indicar que dicho Recurso ha sido interpuesto dentro del término de ley establecido en el inciso a) del Artículo 207.1 207 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe que el mismo debe ser interpuesto dentro de los 15 días de notificado con el acto administrativo conforme se ha verificado del cargo de notificación de la precitada resolución la misma que tiene fecha de recepción por parte del interesado el día 02.07.2013;

Que, de conformidad con el Artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley De Procedimiento Administrativo General, el recurso de

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 4 53 -2013/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana,

9 JUL 2013

reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, es de observarse que conforme a los hechos expuestos en el presente recurso no se sustenta en nueva prueba, conforme lo establece la precitada norma, de tal manera que el mismo debe desestimarse declarando su improcedencia, de conformidad con el Artículo 217 de la precitada ley no siendo motivo de reexamen de parte de autoridad administrativa que expidió el acto, en consecuencia dicho Recurso deberá ser declarado improcedente;

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 162-2013/GRP-401000-401100 de fecha 19 de Julio del 2013.

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBREGPIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional 013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 13 de Febrero del 2013.

SE RESUELVE:

IMPROCEDENTE, **ARTICULO PRIMERO** **DECLARAR** el Recurso de Reconsideración presentado por el ex Funcionario Abog. **MARIO SALUSTIO SANCARRANCO SEMINARIO** mediante el Expediente N° 94450 de fecha 08 de Julio del 2013; contra la Resolución Gerencia: Sub Regional N° 2013/GRp-GSRLCC-G de fecha 28 de Mayo del 2013; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR la presente Resolución al ex Funcionario antes indicado, en su domicilio ubicado en la calle Grau N° 651 de la Provincia de Sullana Departamento de Piura.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Pi

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 453 -2013/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana,

JUL. 2013

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución, a la Comisión Especial de Procesos Administrativos, con los antecedentes respectivos; Sistema Administrativo de Personal, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información — OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUBREGIONAL DE LEGISLACIÓN Y ASesoría LEGAL

Ing. Miguel Ángel Aragón Cardenas
GERENTE SUB REGIONAL